

## **Internacionalización de los DDHH: Avances y desafíos**

*Por Ángela Rodríguez Fernández, Voluntaria IDEHPUCP 2022-1*

Desde 1948, la Declaración Universal de los Derechos humanos permitió la internacionalización de estos mediante la creación de múltiples tratados y organismos internacionales vinculados a su promoción y protección. Sin embargo, antes de esta fecha la discusión sobre los derechos humanos y su noción en sí misma tenían lugar solo dentro de jurisdicciones nacionales, es decir, no eran reconocidos por derecho internacional. Forsythe (2000) explica que la dinámica en el sistema internacional eran estado céntricas y la soberanía de los Estados debía ser respetada, es por ello que los derechos humanos eran competencia de la jurisdicción interna. Pero este escenario cambió luego de que surgió la necesidad de remediar y prevenir los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial.

Bajo la implementación de esta idea en la Carta de la ONU y la Declaración de 1948, Ikenberry (2011) señala que la noción de la soberanía ya no solo implicaba poder para los Estados, sino también la responsabilidad de la protección de los derechos humanos y, de no cumplirse, el derecho moral y legal de la comunidad internacional podrían manifestarse sobre la protección de estos para exigir una respuesta.

Actualmente las relaciones internacionales no solo implican asuntos políticos y comerciales, sino también un enfoque en el individuo y sus derechos. Por esta razón, en la actualidad hay diversidad de tratados, ONG's y organismos internacionales que trabajan junto con los Estados para proteger los DDHH. Sin embargo, no se puede afirmar aún que la promoción y protección de los DDHH es prioridad para todos los Estados y esto ocurre porque todavía existe un sistema internacional que opera principalmente bajo la presión de los intereses estatales, es decir, los derechos humanos en las relaciones internacional a veces tienen que pasar a un segundo plano frente a los intereses estatales (Forsythe, 2000) pues cada Estado tiene la última palabra sobre lo que ocurre dentro de su territorio, incluso bajo presión internacional y temas humanitarios. En este marco, el reto actual para la comunidad internacional es encontrar la manera de garantizar el respeto por los derechos humanos incluso cuando se intente anteponer los intereses estatales o sean desafiados por estos.

Esta tensión no significa que los Estados no puedan cooperar para proteger los derechos humanos: El Consejo europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos son claros ejemplo de cómo los Estados, bajo legislaciones estrictas y un tribunal supranacional, pueden proteger los DDHH y asumir responsabilidad frente a la violación de los mismos (Consejo Europeo, 2022). Asimismo, con las operaciones de la ONU, coordinadas con los Estados, se ha logrado intervenir y promover un arreglo pacífico de controversias y la protección de los derechos humanos en casos como la crisis del Canal de Suez (1956), El Salvador (1992), Tayikistán (1995 y 2003) y Côte d'Ivoire (2017).

Existen casos, por el contrario, como el de China y estados africanos que se protegen mutuamente frente a las acusaciones de violaciones de derechos humanos. Por un lado, China protege a múltiples países africanos debido a sus vínculos económicos y políticos. Por ejemplo, en 2008 el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 1564 para condenar la matanza

masiva de civiles durante la crisis de Darfur (2003); sin embargo, no se pudo imponer las sanciones porque China se abstuvo de votar (Osondu-Oti, 2016). Por otro lado, países africanos como Kenia y Zimbabwe han protegido múltiples veces a China en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU frente acusaciones e intentos de investigarla por la violación de derechos como la libertad de expresión y por la tortura a población musulmana (Amnistía Internacional, 2021). Es así que se evidencia que el accionar de los Estados en la escena internacional pueden ser motivada por sus intereses particulares. Además, se aprecia cómo una potencia con poder de veto y con gran influencia en países en vías de desarrollo pueden interferir en la eficaz garantía de los DDHH.

Resumiendo lo expuesto, es razonable afirmar que a pesar de que la promoción y protección de los derechos humanos se ha internacionalizado, las relaciones internacionales todavía se producen en un sistema donde los intereses de los Estados tienen mayor prioridad que los DDHH. Ahora bien, todavía hay muchas maneras de reforzar la protección de los derechos humanos: Primero, reforzar las democracias a nivel mundial ya que las democracias liberales son quienes más abogan por los DDHH (Forsythe, 2000). Por ser el sistema de gobierno que mejor representa estos valores, así como por estar alineado con la mayoría de las organizaciones internacionales, consolidar la democracia podría promover la importancia y protección de los DDHH en la política interna y exterior. Segundo, fortalecer los grupos internacionales y las ONG's es sumamente importante por su influencia sobre los Estados y la comunidad internacional. De esta manera, Forsythe (2000) comenta que se podría incentivar a los Estados a implementar políticas que protejan los DDHH así como castigarlos políticamente si no cumplen con su protección. Y tercero, promover los derechos humanos en cada país para que la ciudadanía ejerza presión sobre sus autoridades. Los movimientos internos de parte de estudiantes, sindicatos, medios de comunicación y grupos de defensa tradicionales juegan también un rol importante para fomentar los DDHH (Forsythe, 2000). En suma, los derechos humanos están aquí para quedarse, pero también los intereses estatales, por esta razón es tan importante generar mayores incentivos para que los Estados actúen en favor de la protección de los DDHH, así como fortalecer la capacidad de influencia de las organizaciones internacionales sobre ellos.

## Bibliografía

- Amnistía Internacional. (2021). *Amnistía Internacional*. Obtenido de Amnistía Internacional: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/china/>
- Consejo Europeo. (22 de Junio de 2022). *Consejo de la Unión Europea*. Obtenido de Consejo de la Unión Europea: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/human-rights/>
- Forsythe, D. (2000). *Human Rights in International Relations*. New York: Cambridge University Press.
- Ikenberry, J. (2011). *Liberal Leviathan: The Origins, Crisis, and Transformation*. Princeton University Press.
- Osondu-Oti, A. (2016). China and Africa:: Human Rights Perspective. *CODESRIA: Africa Development*, 49-80.